

La idea fichteana de la propiedad. Sus limitaciones en el plano de la intersubjetividad

Héctor Oscar Arrese Igor

CONICET/Universidad Pedagógica Provincial (Argentina)

ABSTRACT: In this paper I aim to show that the Fichtean idea of the right to property, originally conceived to protect the relationship of mutual recognition between citizens, actually ends up blocking this very relationship, because it assumes the conception of the other as an enemy and not an alter ego of the I. Finally I compare the Fichtean theory of the right to property with the one elaborated by Hegel, who managed to preserve the relationship of mutual recognition, making each other's subjectivity possible.

KEYWORDS: Right, Property, Recognition, Subjectivity, Fichte, Hegel.

1. *El derecho como condición de la autoconciencia*

El objetivo del derecho natural de Fichte consiste en la garantía de las condiciones que hacen posible la autoconciencia. El punto de partida del razonamiento es el concepto mismo de autoconciencia (*Selbstbewusstsein*), entendida de modo práctico, esto es como la atribución a sí mismo de la capacidad de producir efectos en el mundo sensible (*Wirksamkeit*).¹ Es decir que el objeto de la autoconciencia es una acción del yo, que no es otra que la posición (*Setzen*) de objetos en el mundo sensible.

El trasfondo de esta concepción es el idealismo de Fichte, quien parte del rechazo del entendimiento humano común (*das gemeine Menschenverstand*). El entendimiento humano común está preso de la ilusión de un realismo dogmático, cuya fuerza depende sobre todo del hecho de que la autoconciencia no aparece a la conciencia empírica, puesto que en realidad constituye su condición de posibilidad.² De allí la necesidad de ilustrar al entendimiento

¹ FICHTE, J. G. **Grundlage des Naturrechts nach Principien der Wissenschaftslehre**. In: Fichte, I. H. (Ed.). **Johann Gottlieb Fichte: Sämtliche Werke**. Berlin: Walter de Gruyter, 1971, Tomo III, § 1, p. 17.

² FICHTE. **Grundlage des Naturrechts**, § 2, p. 25.

humano común, poniendo a prueba sus supuestos básicos.³ La posición dogmática o natural no ha estado siempre a la base de los juicios de los hombres a lo largo de la historia, sino que más bien es el punto final de un proceso histórico evolutivo que se remonta al animismo primitivo. Este se ubica en las antípodas del idealismo de Fichte, porque concibe a los objetos exteriores como causas libres, que no están regidas por ninguna forma de legalidad, sino que más bien son arbitrarias y azarosas.

Fichte desenmascara esta posición argumentando que en realidad esta libertad absoluta de los objetos exteriores no es otra cosa que la expresión de la libertad absoluta del sujeto cognoscente, que todavía no estaba en condiciones de sistematizar adecuadamente sus experiencias. El hombre en su estadio primitivo no podía regir sus representaciones por las leyes de la naturaleza porque sólo construía contenidos cognitivos en relación con sus necesidades presentes (alimentación, abrigo, etc.).

Luego pudo sistematizarlas de acuerdo a leyes tales como la de causalidad, pero sin lograr todavía reconocerse a sí mismo como el autor de estas representaciones. El hombre quedó preso entonces de la ilusión del realismo dogmático y no pudo acceder a la autoconciencia, lo cual pudo ser logrado por el idealismo de Fichte.⁴ El entendimiento humano común piensa el concepto, que el sujeto se hace del objeto, como el resultado de un proceso que comienza por la percepción directa. Es decir, que el entendimiento humano común tiene la convicción de que el objeto le viene dado al sujeto en primer lugar por la sensibilidad. Pero esta es una afirmación circular, dado que se supone que el objeto existe con independencia de la actividad del sujeto, que es justamente aquello que se busca demostrar. Este supuesto no es sometido a crítica, y luego se apoyan todas las demás afirmaciones sobre estos cimientos.

El entendimiento humano común también se ve seducido a veces por la estabilidad de la constitución de los objetos del mundo sensible, que es la causa imperceptible de la ilusión de su existencia exterior. Es decir, que apoya su realismo dogmático en el hecho de que los objetos se nos presentan constantemente con las mismas características identitarias, aún si los perdiéramos de vista para luego reencontrarlos después de un tiempo. Fichte considera que el

³ Ver PICHÉ, C. Die Bestimmung der Sinnenwelt durch das vernünftige Wesen (Folgesatz: § 2). In: Merle, J.-Ch. (Ed.). **Johann Gottlieb Fichte. Grundlage des Naturrechts**. Berlin: Akademie Verlag, 2001, p. 51-62. Aquí: p. 56-59.

⁴ FICHTE. **Grundlage des Naturrechts**, § 2, p. 26.

idealismo absoluto puede proveer de herramientas conceptuales suficientes a quien esté en peligro de sucumbir a esta tentación.

Es decir, que si se consideran las condiciones mismas del proceso de conocimiento, no es necesario deducir la existencia independiente de los objetos a partir de la estabilidad de sus propiedades. En realidad, argumenta Fichte, esta estabilidad puede explicarse a partir de la necesidad que tiene el yo de respetar la ley de la coherencia en la construcción del objeto de conocimiento. Una vez que el sujeto ha determinado las características que definen al objeto en tanto que tal (por ej., aquellos rasgos que hacen que tal objeto sea un árbol y no otra cosa), la exigencia de la coherencia le prohíbe cambiarlas en lo futuro, o al menos hacerlo de modo arbitrario. Se trata del aspecto objetual que Fichte denomina como la 'materia' (*Materie*). A partir de aquí, los cambios que el yo introduce en las representaciones sucesivas del mismo objeto estarán limitados o restringidos al marco de sus rasgos definitorios. Se trata de la 'forma' (*Form*), que designa el aspecto dinámico en la construcción del objeto.⁵ Una vez superada la posición del entendimiento humano común, Fichte considera que está en condiciones de explicar el surgimiento de la autoconciencia.

Sin embargo, Fichte se enfrenta a un círculo vicioso en la demostración de la autoconciencia, en el marco de su idealismo trascendental. Para dar cuenta de la autoconciencia, Fichte se remonta a un momento previo a la realización de la acción, que es aquel en que el yo se propone el objetivo de llevarla a cabo (*Zwecksetzung*). Al figurarse la meta que quiere realizar, el yo necesariamente debe verse a sí mismo como el autor de la posición de un objeto en el mundo, según lo que resulta de la crítica del entendimiento humano común. Por lo tanto, Fichte intenta explicar la autoconciencia a partir de la actividad libre del yo que pone el objeto. Sin embargo, este camino no parece llevarlo a ningún lado, porque el yo es finito, por lo que siempre tiene que estar dirigido a algún contenido determinado, es decir a un objeto en el mundo.

Ahora bien, tampoco puede explicarse la autoconciencia a partir del objeto puesto por el yo, porque el objeto no es más que la libertad del yo en tanto que se ha sometido a las leyes de la naturaleza, pero sin dejar de ser el origen absoluto de la actividad de poner el objeto. En consecuencia, en ambos casos se explica la autoconciencia presuponiendo de antemano que ya está en marcha.⁶ Por lo tanto, es necesario cambiar la estructura intencional sujeto-objeto

⁵ FICHTE. *Grundlage des Naturrechts*, § 2, p. 29.

⁶ FICHTE. *Grundlage des Naturrechts*, § 3, p. 30.

por otra en la que el yo esté en realidad relacionado con un alter ego.⁷ Dicho de otro modo, la autoconciencia debe ser explicada a partir de un tipo de relación intersubjetiva en particular. Se trata de una relación de reconocimiento, por medio de la cual el otro invita al yo a actuar libremente.

Se trata de una relación de exhortación (*Aufforderung*), que apunta a que el yo tome conciencia de las potencialidades que encierra en sí mismo, en la medida en que es un ser racional.⁸ El otro establece entonces con el yo una relación pedagógica, que debe estar fundada entonces en el respeto por su libertad. La razón de esto es que el reconocimiento del otro como un sujeto excluye que se ejerza cualquier tipo de coacción sobre el yo.⁹ Dicho de otro modo, si el otro presionara al yo para que actúe de algún modo concreto, lo estaría tratando como a un objeto, y no ya como a un sujeto.

Sin embargo, para que el otro le garantice al yo la libertad, es necesaria la introducción de otra condición más. Se trata del principio del derecho (*Rechtssatz*), que prescribe a los yoes la mutua delimitación de espacios iguales de acción para cada uno.¹⁰ En consecuencia, el derecho no es un mero instrumento para la garantía de determinadas prerrogativas, sino que tiene también una función pedagógica sobre la subjetividad de los yoes, en la medida en que es una mediación de su relación de reconocimiento mutuo.

A la hora de determinar cuál debe ser el contenido de las esferas de acción que deben ser garantizadas para cada yo, Fichte considera que es fundamental el derecho a la existencia de cada uno. La razón de esta tesis es la siguiente. Si la autoconciencia consiste en la atribución del yo a sí mismo de una cierta acción, y para proponerse el objetivo de realizar la acción es necesario que el yo sepa que al menos va a existir también una vez realizada la misma, debe tener garantizados los medios y las condiciones para ello.¹¹

Si bien Fichte deriva sin demasiados problemas el derecho a la existencia a partir de la relación inicial de reconocimiento mutuo entre los yoes, rápidamente se encuentra con una dificultad de peso. Ocurre que los yoes no están obligados a respetar el principio del derecho, sino que lo harán por razones de consistencia consigo mismos, en consonancia con la

⁷ STOLZENBERG, J. Fichtes Begriff des praktischen Selbstbewusstseins. In: Högrefe, W. (Ed.). **Fichtes Wissenschaftslehre. 1794. Philosophische Resonanzen**. Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1995, p. 80.

⁸ FICHTE. **Grundlage des Naturrechts**, § 3, p. 33.

⁹ CRONE, K. **Fichtes Theorie konkreter Subjektivität. Untersuchungen zur "Wissenschaftslehre nova methodo"**. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 2005, p. 142.

¹⁰ FICHTE. **Grundlage des Naturrechts**, § 4, p. 52.

¹¹ FICHTE. **Grundlage des Naturrechts**, § 19, p. 211.

exhortación inicial de cada uno a la acción.¹² Por otro lado, esta relación inicial de exhortación tampoco obliga a los yoés a respetar la libertad del otro, porque ninguno puede ser coaccionado a responder de una o de otra manera a la interpelación del otro, sin que desaparezca al mismo tiempo la relación misma de reconocimiento mutuo.

Por lo tanto, siempre está presente el peligro de que el otro invada la esfera de acciones libres del yo, en razón de la estructura misma de la relación intersubjetiva de reconocimiento que los vincula. En consecuencia, es necesario que entre un tercer interlocutor en esta relación. Se trata ni más ni menos que del Estado, en tanto que garante de derechos, que no está involucrado en la relación intersubjetiva en cuestión y, por lo tanto, puede actuar con imparcialidad a la hora de garantizar el derecho.

2. El derecho a vivir del propio trabajo. Propiedad y subsistencia en el derecho natural fichteano

El Estado es una instancia que tiene como norte la garantía de la libertad y la propiedad de todos los ciudadanos. De hecho, se trata de un producto de un contrato social que tiene cinco momentos, el primero de los cuales es el contrato de propiedad (*Eigentumsvertrag*), que prohíbe la intromisión en la esfera de acciones propia de cada uno.¹³ Este contrato meramente negativo debe ser complementado por otro de tipo positivo, denominado como contrato de protección (*Schutzvertrag*), que prescribe la neutralización de cualquier intento de poner en peligro la propiedad de cualquiera de los ciudadanos.¹⁴ Esto es posible a su vez únicamente si todos los ciudadanos deciden unirse para formar una potencia común que prevalezca sobre las fuerzas individuales, gracias al contrato de unificación (*Vereinigungsvertrag*).¹⁵ Esta gran fuerza colectiva tendrá efecto en la medida en que todos los ciudadanos se sometan a la autoridad que gobierne la comunidad, por medio del contrato de sumisión

¹² Fichte denomina a esta constricción como la “Ley de la concordancia consigo mismo” (*Einstimmigkeit mit sich selbst*), FICHTE. **Grundlage des Naturrechts**, § 4, p. 48. Fichte habla también de esta ley en términos de “Consequenz” Ver BARTUSCHAT, W. Zur Deduktion des Rechts aus der Vernunft bei Kant und Fichte. In: Kahlo, M., Wolff, E., Zacyk, R. (Eds.). **Fichtes Lehre vom Rechtsverhältnis. Die Deduktion der §§ 1-4 der Grundlage des Naturrechts und ihre Stellung in der Rechtsphilosophie**. Frankfurt am Main: Vittorio Klostermann, 1992, p.173-192. Aquí, p. 187.

¹³ FICHTE. **Grundlage des Naturrechts**, § 17, p. 195.

¹⁴ FICHTE. **Grundlage des Naturrechts**, § 17, p. 198-199.

¹⁵ FICHTE. **Grundlage des Naturrechts**, § 17, p. 204.

(*Unterwerfungsvertrag*).¹⁶ Esto significa que los ciudadanos aceptan de antemano los castigos que correspondan en caso de que no hayan cumplido con las normas del derecho, en razón del contrato de expiación (*Abbüßungsvertrag*).¹⁷

Ahora bien, como hemos visto, todo este edificio contractual tiene como única finalidad garantizar la capacidad de acción del yo, que es a su vez la condición de posibilidad de la autoconciencia. La mediación de esta tarea es el derecho de propiedad, que consiste en la delimitación de las esferas de acción de cada individuo, y no ya meramente en la posesión de determinados objetos.¹⁸

Esto exige la vigencia del derecho fundamental de los ciudadanos a vivir de su trabajo (*das Lebenkönnen*), lo que implica que deben poder satisfacer sus necesidades de nutrición e hidratación.¹⁹ Pero esto no conlleva la defensa de un asistencialismo que degrade la dignidad de los ciudadanos, sino que tiene como correlato la obligación de trabajar (*Arbeitspflicht*). Por eso la ciudadanía se define en función del lugar que cada uno ocupa en la división social del trabajo.²⁰ Dada la estructura de los contratos de ciudadanía y el derecho fundamental a la existencia, el Estado no puede dejar librada al azar del mercado la organización de la división social del trabajo, sino que debe hacerse cargo él mismo de esta tarea.

Por ejemplo, si el Estado debe garantizar que algunos ciudadanos puedan vivir de su trabajo de sastre, deberá poner las condiciones para que sus productos sean demandados, lo que no podría ocurrir en un pueblo en el que todos anden desnudos.²¹ Por lo tanto, cada ciudadano tiene la obligación de solicitar al Estado las condiciones para ejercer una profesión o un oficio particular, y el Estado a su vez debe evaluar la solicitud en función de las capacidades del ciudadano en cuestión y de la demanda y necesidad de la tarea que desea desempeñar. A pesar de la complejidad que presenta la división del trabajo, incluso para la Alemania de su época, Fichte considera que puede estructurarse básicamente en torno a tres

¹⁶ FICHTE. *Grundlage des Naturrechts*, § 17, p. 206.

¹⁷ FICHTE. *Grundlage des Naturrechts*, § 20, p. 261.

¹⁸ FICHTE. *Grundlage des Naturrechts*, § 18, p. 210. Ver HAHN, K. Die Relevanz der Eigentumstheorie Fichtes im Zeitalter der Globalisierung unter Berücksichtigung Proudhons und Hegels. In: *Fichte-Studien*. Band 24, 2003, p. 155-163. Aquí: p. 156. También ver BUHR, M. Die Philosophie Johann Gottlieb Fichtes und die Französische Revolution. In: Buhr, M.; Losurdo, D. (Eds.). *Fichte – die Französische Revolution und das Ideal vom ewigen Frieden. Mit Unterstützung des Istituto Italiano per gli Studi Filosofici*. Napoli, Berlin: Akademie Verlag, 1991, p. 9-73. Aquí: p. 18.

¹⁹ FICHTE. *Grundlage des Naturrechts*, § 18, p. 212. Ver VERWEYEN, H. J. *Recht und Sittlichkeit in J. G. Fichtes Gesellschaftslehre*. München: Verlag Karl Alber Freiburg, 1975, p. 115.

²⁰ BATSCHA, Z. *Studien zur politischen Theorie des deutschen Frühliberalismus*. Frankfurt am Main: Suhrkamp Verlag, 1981, p. 276-277.

²¹ FICHTE. *Grundlage des Naturrechts*, § 18, p. 213.

clases sociales: los productores (*Produzenten*), los artesanos (*Künstler*) y los hombres de negocios (*Kaufmänner*).

Las clases sociales se constituyen por una serie de pactos mutuos, a través de los cuales los miembros de cada una de ellas se comprometen a no interferir en las tareas de los demás y a no ejercer los oficios propios de las otras clases.²² La división social del trabajo adquiere la forma de una ingeniería social, en la que cada clase es un engranaje indispensable para que la maquinaria siga en funcionamiento. A la base de todo este sistema mecánico están los productores, quienes deben obtener la materia prima de la naturaleza, a fin de satisfacer las necesidades básicas de todos. Por lo pronto, los productores deben ocuparse de tareas tales como la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería, la tala de bosques, etc.

Una vez que los productores han cumplido con su tarea, será la función de los artesanos manufacturar las materias primas para que puedan servir a su función, elaborando productos alimenticios, muebles, ropa, y todo lo que se pueda hacer aprovechando los dones de la naturaleza. Finalmente, los hombres de negocios se ocuparán de los intercambios de productos entre los productores y los artesanos, para evitar que se generen asimetrías entre ellos, en el caso de que algunos deseen aprovecharse de la situación de que su mercancía es más escasa que la de los otros, e intenten sacar una ganancia extra de ello.

Este sistema, pensado a partir del auto-interés de los ciudadanos y por lo tanto concebido como infalible, deja poco lugar para la formación mutua de los sujetos a través de relaciones intersubjetivas de reconocimiento. Se trata de una planificación centralizada de la economía que tiene como finalidad la preservación de las esferas de acción de cada una respecto de posibles interferencias de los demás, según el espíritu del contrato de propiedad. Por lo tanto, presupone que el otro es un enemigo potencial y no ya un alter ego que lo exhorta a uno a la acción y al descubrimiento de las propias capacidades.

Esta relación de mutuo reconocimiento del derecho a la existencia no es ya una relación de reconocimiento del otro como un ser libre y racional, sino más bien como un medio para la realización de los propios fines. No se trata ya de una relación pedagógica, que invite al otro a sumergirse en su yo más profundo, porque el proceso dinámico de la mutua formación de las subjetividades de cada uno se ve interrumpido por el aislamiento de los individuos en el ámbito cerrado de su propia esfera de acción.

²² FICHTE. *Der geschlossene Handelsstaat. Ein philosophischer Entwurf als Anhang zur Rechtslehre und Probe einer künftig zu liefernden Politik*. In: Fichte, I. H. (Ed.). *Johann Gottlieb Fichte: Sämtliche Werke*. Berlin: Walter de Gruyter, 1971, Tomo III, p. 403-411.

3. *Las relaciones de propiedad como relaciones de reconocimiento mutuo.*

A partir de lo argumentado hasta aquí podemos concluir que Fichte ha caído en una situación sin salida, porque el reconocimiento del otro sólo puede ser realizado por medio del respeto a su derecho de propiedad, el que a su vez termina obturando aquella relación originaria de formación mutua y recíproca de las subjetividades. Quizás Fichte hubiera podido salir de esta aporía si hubiera dejado de lado el nivel meramente conceptual, donde el derecho a la existencia es la condición inevitable de la acción y, con ello, de la autoconsciencia. En este sentido, es ilustrativo el ejemplo de Hegel, quien buscó la estructura del mercado de trabajo y de consumo en la realidad histórica de su tiempo, con sus complejidades y limitaciones.²³ En la teoría hegeliana el mercado, entendido como un 'sistema de las necesidades', es el medio que posibilita la formación (*Bildung*) de los actores de la vida social, impactando fuertemente en su subjetividad y personalidad moral. Hegel se hizo cargo de la condición del homo economicus que se instaló en la modernidad, e intentó dar cuenta de la complejidad de las redes sociales en las que estaba inmerso. A pesar de ello, no descuidó la necesidad de garantizar una vida digna para los actores del mercado, para lo que Hegel previó la existencia de una policía y la acción moralizadora de las corporaciones.

Como señala Manfred Riedel, Hegel considera que la sociedad civil es una institución pública, creada por la voluntad y la razón humanas, que no puede ser identificada por el Estado. En la sociedad civil los ciudadanos persiguen sus fines propios en calidad de sujetos autoconscientes y de personas privadas.²⁴ Si bien la sociedad civil es el lugar donde los individuos persiguen sus fines particulares, el tipo de interacción que llevan a cabo entre ellos hace que vayan formando mutuamente su carácter y se orienten progresivamente hacia la universalidad de la vida en el Estado. La propuesta hegeliana tiene una ventaja sobre la fichteana, en la medida en que Fichte piensa en un sistema de intercambios económicos orientado únicamente a la satisfacción de las necesidades básicas de todos, sin tomar en cuenta su relevancia para la construcción de la subjetividad de cada uno.

En el marco de la teoría de Hegel, esta progresiva formación mutua de los ciudadanos en dirección a la universalidad, pero en el marco del mercado, es posible gracias a la

²³ El punto de partida de Hegel es justamente lo *sittlich*, en tanto que está íntimamente relacionado con la comunidad en la que el bien es realizado en el ámbito de la vida pública o común, por lo cual integra al ser humano y al Estado (TAYLOR, Ch. **Hegel**. Cambridge: Cambridge University Press, 1999, p. 431).

²⁴ WOOD, A. Hegel on Education. In: Oksenberg Rorty, A. (Ed.). **Philosophers on Education**. London/New York: Routledge, 2003, p. 306.

estructura compleja de la sociedad civil. Si bien es cierto que el sistema de las necesidades en parte está por fuera del Estado, la administración de justicia permite regular las transacciones libres del mercado de modo tal de darle vigencia a los derechos universales. De este modo, el autointerés de los ciudadanos se orienta a intereses colectivos y se vuelve capaz de perseguir el bien común.²⁵

La teoría de Fichte tiene el problema de que el sistema penal opera a partir de la utilización del egoísmo de todos para asegurarse de que cumplan con la ley para proteger su propiedad y su libertad. Por el contrario, en la teoría de Hegel, el cumplimiento de las leyes tiene un efecto formativo sobre los actores del mercado, quienes van avanzando desde la percepción del Estado como un 'estado de necesidad' (*Notstaat*) hacia la idea de una comunidad unida por normas justificables racionalmente, en la que todos se sienten reconocidos.

Pero no sólo la administración de justicia tiene una función formativa del carácter y la personalidad de los actores en el mercado, sino que la práctica misma de la compra y venta de bienes y servicios moldea las emociones y desarrolla las capacidades intelectuales de todos los involucrados. En el lado contrario, la teoría de Fichte prevé la educación necesaria únicamente para desempeñar el propio rol en el sistema de la división del trabajo, sin atender a las dimensiones intelectuales y morales de la formación de cada clase social.

En contraste, la teoría de Hegel presupone que, por un lado, para poder participar en el mercado, los individuos no sólo deben adquirir las capacidades técnicas pertinentes, sino también el pensamiento abstracto, es decir la comprensión de conceptos y el establecimiento de relaciones entre ellos. Por otro lado, es necesario que adquieran un nivel de competencia lingüística necesario para expresar sus ideas y opiniones con una cierta claridad y transparencia. Finalmente, los actores del mercado deben moldear su carácter para adquirir la disciplina y el autocontrol que les permita cumplir con las tareas que la división del trabajo les demande.²⁶

Además de este proceso formativo previo al ingreso al mercado, el actor del mercado moldea sus preferencias y desarrolla su capacidad de juicio práctico en la medida en que

²⁵ MARINI, G. Estructura y significados de la sociedad civil hegeliana. In: Amengual Coll, G. (Ed.). **Estudios sobre la Filosofía del derecho de Hegel**. Madrid: Estudios Constitucionales, 1989, p. 223-248. Aquí: p. 233-234.

²⁶ HEGEL, G. W. F. **Grundlinien der Philosophie des Rechts**, In: **G. W. Hegel: Werke in 20 Bänden**. Frankfurt: Suhrkamp Verlag, 1970, Tomo VII, § 197.

decide qué trabajo hacer, qué servicio brindar y, sobre todo, qué bienes consumir. La diferenciación creciente de las necesidades de los individuos promueve una capacidad creciente de discernimiento y de reflexión sobre las propias necesidades y deseos.²⁷ Esto no ocurre en la teoría de Fichte, donde los individuos no desean mucho más que lo que necesitan para sobrevivir, lo que hace que sea una propuesta muy abstracta.

Ahora bien, Hegel no piensa a los actores del mercado como unidades aisladas, sino que se plantea el problema de la mediación entre sus intereses particulares y los del mercado como una totalidad. En el caso de los granjeros, esta mediación viene dada por el sentido de familia que tienen, mientras en el caso de los empleados públicos porque son quienes sirven al interés público del Estado. En el caso de los manufactureros, Hegel constata la necesidad de recomponer su fragmentación y atomización, dado que establecen relaciones de intercambio fundadas exclusivamente en el autointerés.²⁸

Por ello Hegel considera necesario incorporar a las corporaciones, que nuclean a quienes practican una misma profesión, regulando su formación y habilitación, pero sobre todo hacen posible que los sujetos se reconozcan mutuamente como capaces de hacer un aporte valioso a la comunidad desde su trabajo profesional.²⁹ La corporación, en tanto que comunidad de pares, media las relaciones entre el individuo y la universalidad moral del Estado. Por otro lado, las corporaciones previstas por Fichte simplemente controlan y garantizan el ejercicio eficiente del oficio de los artesanos.

La pobreza para Hegel consiste sobre todo en ser menospreciado y no ser reconocido como un ser igualmente respetable y valioso. Quien pertenece a la 'plebe' está excluido de las relaciones sociales de reconocimiento, y ya no puede decirse que tenga algún arraigo en la comunidad. De allí la legítima indignación (*Empörung*) que sienten quienes pertenecen a este grupo social.³⁰ Por eso Hegel considera necesario introducir un tercer elemento, que es la policía, quien debe intervenir en el mercado para evitar la formación de asimetrías excesivas en la distribución del ingreso.³¹ Sorpresivamente, Fichte no piensa la pobreza en términos de

²⁷ HEGEL. *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, §§ 187 y 20.

²⁸ PEPPERZAK, A. T. *Modern Freedom. Hegel's Legal, Moral and Political Philosophy*. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers, 2001, p. 469-470.

²⁹ KNOWLES, D. *Hegel and the Philosophy of Right*. London: Routledge, 2004, p. 298-300.

³⁰ HEGEL. *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, §§ 243-245. Ver WOOD, A. *Hegel's Ethical Thought*. Cambridge/New York/Port Chester/Melbourne/Sydney: Cambridge University Press, 1990, p. 251-252.

³¹ HEGEL. *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, §§ 234, 236, 239, 248. RIEDEL, M. El concepto de la 'sociedad civil' en Hegel y el problema de su origen histórico. In: Amengual Coll, G. (Ed.). *Estudios sobre la Filosofía del derecho de Hegel*. Madrid: Estudios Constitucionales, 1989, p. 217-219. RIEDEL, M. Hegels

menosprecio, es decir de negación de reconocimiento, sino meramente en términos de desposesión objetiva de los bienes necesarios para la existencia.

A modo de conclusión, Fichte no ha logrado proponer espacios de reconocimiento recíproco en términos de formación de la subjetividad, ni para el nivel de la división social del trabajo, el intercambio de bienes, la administración de justicia o el problema fundamental de la pobreza. Su concepción de la propiedad en términos de una patología legal lo aleja de modelos más complejos, como el hegeliano. En contraste con esta insuficiencia de la filosofía fichteana, Hegel ha intentado tomarle el pulso al proceso histórico en el que estaba inmersa la sociedad de su tiempo y, de este modo, anclar de modo más realista su teoría del reconocimiento.

BIBLIOGRAFÍA:

- BARTUSCHAT, Wolfgang. Zur Deduktion des Rechts aus der Vernunft bei Kant und Fichte. In: Kahlo, M.; Wolff, E.; Zacyk, R. (Eds.). **Fichtes Lehre vom Rechtsverhältnis. Die Deduktion der §§ 1-4 der Grundlage des Naturrechts und ihre Stellung in der Rechtsphilosophie**. Frankfurt am Main: Vittorio Klostermann, 1992, p.173-192.
- BATSCHA, Zwi. **Studien zur politischen Theorie des deutschen Frühliberalismus**. Frankfurt am Main: Suhrkamp Verlag, 1981.
- BUHR, Manfred. Die Philosophie Johann Gottlieb Fichtes und die Französische Revolution. In: Buhr, M.; Losurdo, D. (Eds.). **Fichte – die Französische Revolution und das Ideal vom ewigen Frieden. Mit Unterstützung des Istituto Italiano per gli Studi Filosofici**. Napoli, Berlin: Akademie Verlag, 1991, p. 9-73.
- CRONE, Katja. **Fichtes Theorie konkreter Subjektivität. Untersuchungen zur “Wissenschaftslehre nova methodo”**. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 2005.
- FICHTE, Johann Gottlieb. **Grundlage des Naturrechts nach Principien der Wissenschaftslehre**. In: Fichte, I. H. (Ed.). **Johann Gottlieb Fichte: Sämtliche Werke**. Berlín: Walter de Gruyter, 1971, Tomo III.

Begriff der ‘bürgerlichen Gesellschaft’ und das Problem seines geschichtlichen Ursprungs. In: Riedel, M., **Zwischen Tradition und Revolution. Studien zu Hegels Rechtsphilosophie**. Stuttgart: Klett Cotta, 1982, p. 139-169.

- FICHTE, Johann Gottlieb. **Der geschlossene Handelsstaat. Ein philosophischer Entwurf als Anhang zur Rechtslehre und Probe einer künftig zu liefernden Politik.** In: Fichte, I. H. (Ed.). **Johann Gottlieb Fichte: Sämtliche Werke.** Berlin: Walter de Gruyter, 1971, Tomo III.
- HEGEL, Georg Wilhelm Friedrich. **Grundlinien der Philosophie des Rechts.** In: **G. W. Hegel: Werke in 20 Bänden.** Frankfurt: Suhrkamp Verlag, 1970, Tomo VII.
- HAHN, Karl. Die Relevanz der Eigentumstheorie Fichtes im Zeitalter der Globalisierung unter Berücksichtigung Proudhons und Hegels. In: **Fichte-Studien.** Band 24, 2003, p. 155 – 163.
- KNOWLES, Dudley. **Hegel and the Philosophy of Right.** London: Routledge, 2004.
- MARINI, Giuliano. Estructura y significados de la sociedad civil hegeliana. In: Amengual Coll, G. (Ed.). **Estudios sobre la Filosofía del derecho de Hegel.** Madrid: Estudios Constitucionales, 1989, p. 223-248.
- PEPERZAK, Adriaan Theodoor. **Modern Freedom. Hegel's Legal, Moral and Political Philosophy.** Dordrecht: Kluwer Academic Publishers, 2001.
- PICHÉ, Claude. Die Bestimmung der Sinnenwelt durch das vernünftige Wesen (Folgesatz: § 2). In: Merle, J.-Ch. (Ed.). **Johann Gottlieb Fichte. Grundlage des Naturrechts.** Berlin: Akademie Verlag, 2001, p. 51-62.
- RIEDEL, Manfred. Hegels Begriff der 'bürgerlichen Gesellschaft' und das Problem seines geschichtlichen Ursprungs. In: Riedel, M. **Zwischen Tradition und Revolution. Studien zu Hegels Rechtsphilosophie.** Stuttgart: Klett Cotta, 1982.
- RIEDEL, Manfred. El concepto de la "sociedad civil" en Hegel y el problema de su origen histórico. In: Amengual Coll, Gabriel. (Ed.). **Estudios sobre la Filosofía del derecho de Hegel.** Madrid: Estudios Constitucionales, 1989.
- STOLZENBERG, Jürgen. Fichtes Begriff des praktischen Selbstbewusstseins. In: Högrefe, W. (Ed.). **Fichtes Wissenschaftslehre. 1794. Philosophische Resonanzen.** Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1995.
- TAYLOR, Charles. **Hegel.** Cambridge: Cambridge University Press, 1999.
- VERWEYEN, Hans Jürgen. **Recht und Sittlichkeit in J. G. Fichtes Gesellschaftslehre.** München,:Verlag Karl Alber Freiburg, 1975.
- WOOD, Allen. **Hegel's Ethical Thought.** Cambridge/New York/Port Chester/Melbourne/Sydney: Cambridge University Press, 1990.

WOOD, Allen. Hegel on Education. In: Oksenberg Rorty, A. (Ed.). **Philosophers on Education**. London/New York: Routledge, 2003.